



33

16-12-1854

NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS. = EN LA CIUDAD DE BARCELONA a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los Señores Don José Manuel Planas, Don Manuel Girona, Don Alejandro de Bacardí, Don Manuel Gibert, Don Domingo de Acilu, Don Ramón de Olzinellas y Don José Serraclará, vecinos de esta ciudad, que componen la Comisión nombrada en la Junta general de Accionistas del Gran Liceo de Isabel segunda, celebrada en trece de Mayo último de una parte; y de otra los Señores Don Joaquín de Gispert y Don Bernardo Nuño vecinos de la presente en la calidad de comisionados por parte de la Sociedad del Liceo de Su Magestad Doña Isabel segunda, en la sesión de veinte y tres de Junio último de cuyos nombramientos respectivos consta en las actas de ambas Corporaciones que son del tenor siguiente. = En la Ciudad de Barcelona a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Convocados los Señores Accionistas del Gran Te-

30523-9

tro del Liceo en el Salón de descanso del mismo, para las siete y media de la tarde de este dia, previo el correspondiente permiso de la Autoridad local, por medio de esquelas pasadas a domicilio y por avisos puestos en los periodicos de esta Capital asistieron los Señores siguientes Don Juan Antonio Tresserras, Teniente de Alcalde, Presidente de orden. = Don Domingo de Acilu, Comisionado de la Directiva por los Señores Accionistas Presidente = Don Antonio Terres = Don Francº. Muntada = Don Francº. Javier Sala = Don Francº. Buxó = Don Joaquin Gibert = Don Francº. Ferrer y Alpuente = Don Melchor Ferrer en representación de Don Manuel José de Torres = Don Juan Fontanillas = Don Jacinto Vellver = Don Domingo Barcís = D^a. Franc^a. Gimenez de Acilu representada por Don Domingo de Acilu su esposo = Don Nicolas Tous y Miralpeix = Don Francº. Viña = Señores Tous Ascacibar y Compañía = Don Gerardo Pey = Don Juan Mullerat = Don Pedro Pagés = Don Antonio Gironés = Don Jacinto Bofill = Don Juan Bofill = Don Juan Font por él y por Doña Maria, Doña Paulina y Doña Cristina Font, Don Juan Mata = Don Baudilio Soler = Don Francº. Gonzalez = Don Jaime Valenti = Don Isidoro Pons = Don José Serraclará = Don Sebastián Llenas y Durán = Don

Arnaldo Gualter = Don Ramón Prats y Tarrech = Don Luis
Moré y Vila = Don Juan Cantó = Don José Valenti por él
y por Don Antonio Suari y Don Francº. Vidal=Don Domingo
Morros = Don Bernardo Calbet = Don Nicolás Guzmán = Don
Modesto Montesinos = Don Pablo Camprubi = Don Juan Llu-
part = Don Ramón Milá de la Roca = Don Domingo Miralles
y Gil = Don Francisco Cañadó = Don Joaquin Valenti = Don
Federico Smeth = Don Alejo Aguilera = Don Antonio Bus-
quets = Don Francº. Esteve y Sans = Don Juan Rialp = Here-
deros de Don Pedro Valls = Don Vicente Vilaró = Don Vicen-
te Cañadó = Don Enrique Carbó por él y en representación
de Doña Magdalena Carbó = Don José Claramunt = Don Miguel
Matarrodona = Don Juan Clua = Don Santiago Serra y Amat =
Don Salvador Masó = Don Antonio Camps = Don Antonio Son-
lan = Don Luis Vallmitjana = Don Manuel Montes = Don Pe-
dro Pablo Gosé = Don Rafael Pestio = Don Jaime Camps =
Don Jaime Camps y Vilardebó = Don Juan Guell = Don Ramón
Bofill = Don Jaime Rurgell = Don Luis Villavechia = Don
Lorenzo Pons = Don Bernardo Nunó por él y por Doña Jose-
fa Falcon de Nunó y por Don Narciso Nunó = Don Joaquin
de Gispert por él y por Don Ramón Comas y Cañas y Doña
Francisca Cisteré = Don Esteban Tramullas = Doña Buena-
ventura Roca y Cortada = Don Antonio Renom = Don Luis

Mestres = Don Juan y Don Antonio Nadal = Don Severo Soler = Don Salvador Pi por él y por su consorte Doña Elvira Gibert = Don Federico Maristany por él y por su consorte Doña Dolores Gibert = Don Tomás Angel Bladó = Don Lorenzo Ribera = Don Antonio Bastús = Don Federico de Gispert por él y por Doña Pilar, Doña Zoa, Don Enrique y Don Gustavo de Gispert = Don José Oriol Mestres = Don José Cortils = Don Juan Puigari = Don Joaquín Fontrodona = Don Jaime Vila = Don Ramón Castells = Don José Oriol Cañadó = Don José Torres y Parés = Don Mariano de Gispert = Don Rafael Plá y Carreras por él y por Doña Rosa Rave = Don José Artigas = Don Narciso Plá y Carreras = Don José Oriol Ferrer = Don José Mora = Don José Mariejes = Don Federico Gibert = Don Antonio Ribó = Don Sebastian Vinader = Don Hermenegildo Martí = Don Juan Cortés = Don Narciso Mas-Oliver = Don Antonio Torruella = Don Antonio Martínez = Don José Rodríguez = Don Joaquín Fors y Puig = Don Miguel Nanot = Don Mariano Ribas y Támaro = Don Pedro Culell = Don Pedro Escubós = Don Ramón Puigmartí = Don Juan Rufasta = Don José Balet = Don José Asenys por él y por su esposa Doña Francisca = Don Francisco Gomis = Don Liberato Valentín de Torres = Don Ramón Tord = Don Buenaventura Durán = Don

Mariano Soriano Fuertes = Don Manuel Juan Camps = Don Francisco Bohigas y Fuster = Don José Pons y Albafull = Don Francisco Vintró = Don Luis Arañó = Don Ramón Comes = Don José María Nogués = Don Francisco Mandri = Don José Manuel Planas = Don Pablo Plá = Don Manuel Girona = Don Eusebio Coronas = Don Joaquín Estalper y Durán = Don Francisco Benet = Don Gabriel María Cañadó por él y por Don Bruno Florta = Don Luciano Poudevila = Don Manuel Manau = Doña María Jesús y Cividanes y Doña Mercedes Gimenes = Don Joaquín de Gispert por él y su primo Don Juan María de Gispert = Don Francisco Fors = Don Félix Masiá = Don Pedro Capdevila = Don Alberto Reniu = Don José Vidal y Ribas = Don Manuel Gibert = Don Antonio Valls = Don Jaime Basols por Don Jaime Lafont = Don José Boyer = Don Miguel Gonzalez = Don Manuel Cruz Rodriguez = Don José María Caner = Don Ramón de Olzinellas = Don Jaime Plá = Don Pascual Vilaró = Don Vicente Soler = Don Bartolomé Suñol = Don Mariano Vallés = Don José María Serra = Don Francisco Plá = Don Patricio Vilaró = Don Jacinto Campre- ciós y Don Basilio Farriols representados por don Juan Bo- fill = Don Antonio Sarriera y Casals por sus padres Don Antonio Sarriera y Casasas y Doña Antonia Sarriera y Ga- só = Don José Rosich en representación de Doña Dolores

Quintana, Don José María Surroca en representación de
Doña Eulalia Olivas = Don Eusebio Gibert representado
por Don Manuel Gibert, su padre = Doña María de los An-
geles Gibert representada por su esposo Don Manuel =
declarada abierta la sesión por el Señor Don Juan Anto-
nio Tresserras, Teniente de Alcalde, Presidente. = Don
Domingo de Acilu, dijo: Que tres eran los motivos, por-
que los había reunido, a saber: el primero y principal
para comunicarles una proposición de la comisión llama-
da de hipotecas; el segundo para manifestarles que uno
de los Vocales de la Junta permanente había renunciado
y el tercero para tratar de la restauración del T.
Que con respecto al punto primero debía decirles que
la Comisión de hipotecas en virtud de lo resuelto por
la Junta general, celebrada el dia ocho de abril últi-
mo, deseosa de terminar todas las cuestiones habidas y
que pueda haber relativas al pago del derecho de hipo-
tecas y a todas sus consecuencias que reputa podrían ser
de trascendencia y muy perjudiciales a los Señores accio-
nistas ha creido despues de varias sesiones que ha te-
nido sobre el particular, que seria sumamente útil y
sin duda el único medio de lograr aquel fin el que se
constituya en Sociedad Anónima con arreglo a la ley de

veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, pero que desde luego se ha observado que siendo para esto preciso el asentimiento a lo menos de una gran mayoría de los Señores Accionistas, y que este seria imposible, asi como lo fueron algunos, otros medios indispensables para lograr aquel objeto, el que ante todo y aun prescindiendo de él se transijan y dén por terminados todos y cualesquiera pleitos, cuestiones o dudas promovidas o que pudiesen promoverse sobre los negocios de interés del establecimiento. Considerando que no es difícil llegar a este término deseado, ha formulado y presentado dicha Comisión de hipotecas la siguiente PROPOSICION: Siendo como es nuestra Sociedad de un carácter anónimo, se proceda desde luego a formular la escritura con los requisitos que prescribe la ley de veinte y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y ocho y que debiendo precerder a su otorgación el arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes se nombre una Comisión compuesta de siete Señores Accionistas para que por unanimidad o por mayoría y dentro el término mas breve posible debera haber llevado a efecto dicho arreglo al cual deban someterse todos los Señores Accionistas, sin que contra él pueda admitirse reclamación ni recurso alguno, a cuyo fin se

le concedan amplias facultades para firmar las escrituras de transacción y arreglos y la de Sociedad, con todas las cláusulas y requisitos necesarios. = Sujetóse a discusión esta proposición y dividida en partes, después de alguna discusión, quedó aprobada por unanimidad la primera de ellas, a saber: Que los Señores accionistas se constituyan en Sociedad Anónima, previa la transacción por medios amistosos de todas las cuestiones pendientes. Discutida la segunda parte relativa al nombramiento de la Comisión que ha de llevar a cabo las transacciones y arreglos que convengan y firmar la escritura social y demás necesarias fué igualmente aprobada por unanimidad concediéndola las facultades expresadas en dicha proposición. = Doñ José María Serra propuso: Que para componer la Comisión indicada en la proposición que se acaba de aprobar, se reeligiese los cinco Señores que componen la de hipotecas y con Don José Manuel Planas, Don Manuel Gibert, Don Alejandro de Bacardi, Don Manuel Girona y Don Domingo de Acílu; y para los dos que faltan, hasta completar el número de siete, proponía a los Señores Don Ramón de Olzinellas y Don José Serraclará. Así quedó aprobado tambien por unanimidad. = Don Manuel Girona dijo: Que como en la

Comisión que se acaba de nombrar, tal vez se trate de intereses de la disuelta empresa de construcción y podría ser muy bien que él debiese ausentarse de esta capital, esperaba que se le autorizaria para que en caso de ausencia o enfermedad, pueda delegar otro de los Señores de la citada empresa para que le represente en el expresado caso. = Cuya proposición fué aprobada asimismo por unanimidad. = Don José María Serra dijo: Que él y otros Señores habían aprobado la constitución de la Sociedad, previa transacción de todas las cuestiones pendientes, mediante que en el caso de dividirse la Comisión nombrada en alguno o algunos puntos, en mayoría y minoría deban sujetarse sus respectivos dictámenes a la decisión de la Junta general. Esta idea promovió una discusión en la que tomaron parte los Señores Espalter, Serraclará, Girona, Planas, Gibert, Rosich Ferrer y Núñez y después de una larga discusión, quedó aprobada por unanimidad la proposición que presentó el Señor Planas en los términos siguientes. = Que todas las cuestiones que la Comisión resuelva por unanimidad tengan su efecto; y que aquellas en que no hay unanimidad, se dejen a un lado para presentarlas juntas a una sola reunión general para que ésta decida por mayoría sobre ella; debiendo tener efecto su acuerdo, sea cual fuere el número

de personas que asistan a dicha reunión, para la cual se avisara con tres días de anticipación; que desde ahora se comprometen todos los interesados a pasar por lo que acuerde la citada Junta general, sin ninguna clase de recurso. = Acordóse el nombramiento de cinco Señores Accionistas, para que estos a nombre y en representación de todos los presentes firmen el acta de esta sesión en unión con el Señor Presidente y Comisionado de los Señores Accionistas y fueron elegidos por unanimidad los Señores Don Celedonio Ascacibar, Don Gabriel Cañadó, Don José María Serra, Don Joaquín Espalter y Don Lorenzo Pons y Clerch. = Don Domingo de Acilu, dijo: Que con motivo de la renuncia de Don Antonio Busquets de vocal de la Junta permanente, convendría elegir otro en su lugar: y en atención a que esta Junta en virtud de lo que se ha acordado sufrirá variación, se resolvió no reemplazar por ahora la indicada vacante. Y habiéndose en este acto marchado casi todos los Señores concurrentes, sin poderse tratar del tercer punto indicado por el Señor de Acilu quedó terminado el acto que firman el Señor Presidente, el Comisionado por los Señores Accionistas y los Señores Ascacibar, Cañadó, Serra, Espalter y Pons tenida con mi intervención que doy fe.

J. A. Tresseras = Domingo de Acilu = Joaquin Espalter =
G. M. Cañadó = L. Pons y Clerch = Celedonio Ascacibar =
J. M. Serra = Francº. Javier Moreu = Notario. = EN LA
CIUDAD DE BARCELONA a veinte y tres de Junio de mil o-
chocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en la Sala de se-
siones del edificio contiguo al Liceo, los Señores Don
Manuel Gibert, Presidente, Don Bernardo Nuno, Don Joa-
quin de Cispert, Don Jaime Valenti = Don Bartolomé Su-
ñol, Don Juan Font, Don Francisco Javier Moreu, Don Juan
Fontanillas, Don José Valenti y Don Joaquin Gibert que
componen la mayoria de los socios de esta sociedad habi-
da razón de los ausentes. Leida por el infrascrito Se-
cretario el acta de la Sesión anterior quedó aprobada,
en seguida el Señor Presidente manifestó que si bien se
habian frustrado hasta ahora los deseos de la mayoría de
los Accionistas del Teatro y los de esta Sociedad diri-
gidos a un avenimiento que fuese tan honorífico a los -
contrayentes, como útil al Establecimiento, sin embargo
creía haber llegado el caso de llevar a efecto aquel pen-
samiento. Que con este motivo el de transigir todas las
otras cuestiones relativas al establecimiento del Tea-
tro y por ultimo constituir una Sociedad anónima. En la
Junta general de trece de Mayo último se nombró una Co-

misión compuesta de siete accionistas, entre ellos, el mismo Señor Gibert, el cual está en el concepto de que se llevará a efecto la transacción completa y el arreglo de todo lo concerniente a esta sociedad, haciendo algunas concesiones, que en el estado actual serán seguramente indispensables para regularizar la marcha de los negocios, de modo que los accionistas no sufran detrimiento en sus intereses y que al mismo tiempo se consigna la prosperidad del establecimiento, prosperidad que mas que los mismos Accionistas la desean los socios de esta sociedad. Hizo una difusa explicación de lo que en su concepto debe practicarse y concluyó diciendo que si la sociedad aceptaba de nuevo sus indicaciones conforme lo consignó en la sesión de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, debía nombrar una Comisión compuesta de dos o tres de sus socios, concediéndole amplias poderes para dicha transacción, concluyendo con que, la expresada comisión de trece de Mayo último, les hizo el especial encargo de dirigirse a esta sociedad para que si estaba en ánimo de transigir tuviese a bien elegir la expresada Comisión de su seno. = Despues de una extensa discusión en la que tomaron parte todos los socios se formuló y fué aprobada por unanimidad la si-

guiente = PROPOSICIÓN.- Se nombrará una Comisión para que conferenciando con la elegida por los Señores Accionistas del Gran Teatro del Liceo en la Junta general de trece Mayo último, pueda transigir y concordar en el modo que mejor le parezca todas las cuestiones, quejas y dudas promovidas y que pudiesen promoverse por cualquier causa o motivo por los Accionistas individual o colectivamente contra esta sociedad, bien sea por considerar que no cumplió puntual y fielmente las condiciones y pactos del convenio y Reglamento de veinte y nueve de Julio mil ochocientos cuarenta y cuatro o bien por cualquiera otra razón y causa que pensarse pueda, quedando la misma Comisión del Liceo autorizada para dar a la de los Señores Accionistas todas cuantas noticias, explicaciones y datos convenientes para que quede debidamente evidenciado ante dicha Comisión que el Convenio y Reglamento referidos han sido la norma de todos los actos de esta sociedad relativos al interés de los Accionistas, cualesquiera que hayan sido los resultados de aquella Empresa; quedando por ultimo autorizada la Comisión para otorgar y firmar a nombre de esta Sociedad las escrituras de transacción, reforma del citado reglamento y demás que sean menester para llevarla al mas cumplido efecto, pues que

para todo se le conceden facultades ilimitadas con poderes especiales. Se procedió al nombramiento de los Señores que han de componer la expresada Comisión y lo fueron Don Joaquin de Gispert y de Angli y Don Bernardo Nunó, habiendo obtenido un voto Don Juan Fontanillas.

Y se levantó la sesión. = Manuel Gibert Presidte. = Joaqⁿ.

Gibert Sectº. = DIJERON: Que nombrada por los Señores Accionistas la expresada Comisión, al objeto de terminar y transigir todas las cuestiones y dudas suscita-

das y que pudiesen promoverse con respecto al establecimiento del Gran Teatro Liceo, consideró indispensable dirigirse a la Sociedad del Liceo, con tanta mas razón

en cuanto las quejas de muchos Accionistas consistian

en que, no se había cumplido cual corresponde lo prometido y pactado en el Convenio que se anunció y publicó en veinte y nueve Julio mil ochocientos cuarenta y cuatro y bajo el cual se subscribieron para contribuir

con sus caudales a la construcción del Teatro, de modo

que en ocho Julio mil ochocientos cincuenta y uno se

reunieron mas de cien accionistas y nombraron una Comisión que tomó el nombre de Comisión de propietarios reu-

nidos del Gran Teatro Liceo, al objeto de defender mutuamente sus derechos que creyeron perjudicados por la

expresada Sociedad. La citada Comisión del Liceo se manifestó desde luego dispuesta a dar todas cuantas explicaciones fuesen menester para la aclaración de todas sus operaciones con respecto al Teatro, diciendo que la Sociedad del Liceo compuesta casi en su totalidad de Accionistas del Teatro, tiene el mismo interés y deseo que los demás con respecto a la prosperidad del Establecimiento, y habiendo formado el proyecto de su construcción podía haberse equivocado en los cálculos y en los medios de realizar aquella Empresa, pero que cuanto mas se examinen sus actos, mas se hallarán justificados y mas se convencerán los Señores Accionistas de que no sufrieron perjuicio en sus intereses por falta de cumplimiento a lo prometido por el Liceo.

La misma Comisión ofreció demostrar no solo, que el Liceo no se había separado en lo mas mínimo de lo prescrito en el Convenio de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, que era la única regla de su conducta que podía ser encaminada, sino que se hallaba dispuesta a presentar al examen de la comisión nombrada por los Señores accionistas las cuentas minuciosamente detalladas y comprobadas de los gastos de adquisición y construcción del Teatro.

Con tan buenos antecedentes se acordó entrar de lleno en un franco, leal y detenido examen de aquellos actos, tratando sucesivamente de las quejas propuestas por muchos Accionistas en el modo siguiente.

En primer lugar a parte de la solidez del edificio que algunos pocos han puesto en duda, se ha creido generalmente por los Accionistas que no existen los Almacenes que corresponden ni tampoco un local a propósito para carpintería no obstante de ser dependencia indispensable, al mismo tiempo que no habría tampoco el número de salas, cómodas para ensayos y que sería escaso el de los cuartos para los cómicos y artistas, coros, comparsas y demás.

A lo que contestó la Comisión del Liceo que después de siete años, de abierto el Teatro en los cuales ha estado concurrido constantemente, no puede ponerse en duda su solidez, que en cuanto a almacenes el sótano los contiene de una capacidad extraordinaria, y que seguramente no los hay mejores en ningún otro Teatro, porque si bien eran húmedos en la primera época de su construcción, pero quedaron secos y del todo útiles de algunos años a esta parte, como que se aprovechan constantemente, que el local para la Carpintería existe desde la

construcción del Teatro en los bajos del local contiguo al escenario, que es el mismo en que hay gran número de cuartos para los cómicos, no obstante que la experiencia ha acreditado que seria mejor tenerla inmediata a la Sala de pinturas, lo que era facil colocándolo sobre el local de la Cátedra del Liceo, no bajando de ciento las piezas para ensayos y cuartos, entre ellos una Sala, que aun no ha servido, capaz para cuarenta personas, y que bastaba para cortar toda cuestión sobre estos puntos leer el acta de la Comisión Directiva del diez y ocho de Marzo del año mil ochocientos cuarenta y siete, en que el Comisionado de los Accionistas dijo categóricamente que el Liceo había cumplido con respecto a la construcción del Teatro y de sus dependencias todo lo estipulado en el convenio de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. La segunda queja se apoyaba en que la experiencia ha demostrado que las Empresas no pueden marchar con desahogo a no obtener una subvención que deberia facilitar el Liceo en razón de las pingües rentas que le quedaron, porque los cuatro mil duros anuales que entrega a la Comisión Directiva no son aun suficientes para los gastos ordinarios y extraordinarios y menos si se añade el seguimiento de incendios de que trata el Reglamento.

El Liceo manifestó que sus rentas se reducen a los productos de la retribución de las localidades, que no llegan a seis mil duros anuales, de los cuales, deducidos los cuatro mil que debe entregar a la Comisión Directiva, aun no le quedan dos mil duros, anualidad muy módica para el sostenimiento de las Cátedras; que jamás pudo ocurrir a ningun accionista, que el Liceo debiese suplir lo que tal vez faltare a las Empresas, porque en parte alguna del Convenio ni Reglamento se impuso ni podía imponerse un compromiso, que era imposible contraer, ni cumplir y así es que sin embargo de que, casi todos los años ha sido preciso auxiliar a las Empresas, nunca se ha exigido del Liceo la citada subvención y menos como obligatoria.

La Comisión de Accionistas hizo igualmente presente el cargo que se hacia al Liceo del reparto de las localidades del Teatro, porque despues de efectuado el de las que correspondian a la Empresa llamada de construcción, se habia hecho un segundo reparto mucho mas desventajoso a las Empresas de funciones, porque apenas quedó palco alguno disponible del primer piso, pocos y los peores del segundo, sucediendo lo mismo con las lunetas. Que posteriormente se habian hecho nue-

vas variaciones construyendo otras lunetas y cediendo algunas a la citada Empresa de construcción de modo que nunca quedaba fijada la suerte del Teatro en un punto tan importante.

La Comisión del Liceo contestó que se parte en este cargo de un dato equivocado, porque nada tienen que ver los Accionistas con los contratos que hizo la Sociedad del Liceo con la Empresa de construcción, sino en sí cumplió los pactos que hizo con los mismos accionistas estipulados en el convenio de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro; que en este se reservó el Liceo la formación de los planos del Teatro y la fijación de las localidades enagenables, y que el derecho de los Accionistas se limitaba a examinar si se abusó de este pacto quedando demostrado numéricamente lo contrario por medio de la escritura pública otorgada en treinta y uno Marzo mil ochocientos cincuenta y uno entre el Comisionado del Liceo y el de los S.S. Accionistas en la que hay el verdadero y definitivo reparto, único a que debió atenderse por ser el único firmado y reconocido por el Comisionado de los Accionistas y por consiguiente aprobado por el legítimo representante de estos, aquel reparto definitivo, no podía ni debía tratarse más de este negocio, sin des-

truir lo estipulado en el mencionado convenio de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y que si bien los productos no cubren comunmente los gastos, es por falta de concurrencia, por estar a la vista que solamente se llenase diariamente la mitad de las localidades de la Empresa, producirían estas lo suficiente siendo evidente que no puede imputarse al Liceo la falta de concurso al Teatro.

Se propuso igualmente por la Comisión de los Señores Accionistas la queja relativa al pago de los censos fundada en que deberían gravitar no solo sobre el edificio del Teatro, sino también sobre los edificios contiguos al mismo que fueron enajenados por el Liceo, los cuales no contribuyen en nada al pago de dichos censos siendo sensible para la masa de accionistas el observar que tienen de cargar con el todo de los censos, al paso que los poseedores de aquellos edificios procedentes del mismo terreno no contribuyen a las citadas cargas inherentes por su naturaleza a toda aquella área.

La Comisión del Liceo contestó que también había en esto una equivocación porque el Liceo había adquirido no solo el ex-Convento de Trinitarios, sino también cuatro casas más, tres de ellas, en la Rambla y otra en la

calle de San Pablo, las cuales nada tenian que ver con el ex-Convento y por consiguiente no debia imponerse parte alguna del censo de este, sobre los trozos que resultaron sobrantes y se enagenaron de dichas cuatro casas. Que si bien la de la esquina de la Rambla y calle de San Pablo está edificada en parte en terreno del ex-Convento, y en parte sobre el que se adelantó del edificio hasta la linea de la Rambla, cuyo solar fué establecido por el Real Patrimonio al Liceo; pero como los adquisidores satisfacieron por entero el precio de aquella finca y aun mucho mas y tuvieron despues de concluir su construcción, no era justo imponerles parte alguna de aquellos censos, por la misma razón que no pagan retribución los accionistas que satisfacieron íntegro el valor nominal de sus localidades, hallándose dicho edificio en un caso idéntico al de las localidades, porque su precio se aplicó a la construcción del Teatro. Que el pórtico y parte del Vestíbulo lo están tambien edificados en el terreno adquirido del Real Patrimonio y si bien la Galeria del piso primero construida sobre el pórtico, no paga parte alguna del censo impuesto sobre este terreno, es por la razón de que estando unida y formando parte del Café, el propietario de este satisfizo la entrada del establecimiento exigida por el Real Patrimo-

nio, que fué la cuarta parte del valor que dieron los
peritos a dicho terreno, que fué mas de lo que otramen-
te le habria correspondido y porque si bien la Galeria
se unió al Café, fué mediante obligarla a prestar la
servidumbre de destinar constantemente para Café, todo
el primer piso de su casa junto con la expresada Gale-
ria. Por ultimo añadió que habiéndose propuesto por el
Comisionado de los Señores accionistas mucho tiempo a-
trás la pretensión de que el Liceo deberia satisfacer
los censos se convenció en virtud de las contestacio-
nes y reflexiones del Liceo, de que venian por entero
a cargo de la Comisión Directiva y debian pagarse de
los cuatro mil duros de su asignación conforme se ha e-
fectuado constantemente desde la abertura del Teatro y
que seria este un nuevo motivo para no poderse tratar
mas de este asunto.

Discutidas largamente las expresadas quejas y las
contestaciones de la Comisión del Liceo, creyó esta con-
veniente al interés y decoro de la misma Sociedad, pre-
sentar un difuso y razonado escrito, en que haciéndose
cargo de todas las quejas referidas, se propuso dar u-
na noticia de todos los actos y operaciones de la mis-
ma sociedad relativas al Teatro, desde el año mil ocho-

cientos cuarenta y cuatro, en que se formó el proyecto de construirlo, al objeto de demostrar que, todos los cargos que se les hacian dimanaban de no estar los Señores Accionistas que los proponen, bien enterados de sus derechos y de los del Liceo y de las obligaciones reciprocas que habian contraido y sobre todo porque ignoraban cuanto habia ocurrido y lo que habia practicado el Liceo para poder construir y conservar el Teatro en el estado de esplendidez a que era llamado.

La Comisión de los Señores Accionistas examinó muy detenidamente aquel documento y los comprobantes que en él se citan, procedió al reconocimiento del local del Teatro y de todas sus dependencias, tuvo a la vista las cuentas que el Comisionado que fué del Liceo para su construcción Don Joaquin de Gispert puso de manifiesto, fundado en que, habiendo sido el autor del proyecto y obrado con amplios y absolutos poderes de la Sociedad del Liceo, deseaba que todas sus operaciones fueren examinadas, para que la Comisión tuviere el completo convencimiento de que en todas ellas habia precedido el principio de la lealtad y que no se habia dilapidado cantidad alguna y mucho menos se habia faltado a lo prometido a los Señores Accionistas en el Convenio y Reglamento de veinte y nueve de

Julio mil ochocientos cuarenta y cuatro. La Comisión de los Señores Accionistas halló satisfactorias las razones aducidas en el citado escrito y amplificadas en la discusión por la Comisión del Liceo y fué ya muy fácil llevar a efecto la transacción proyectada, cuando animadas ambas Comisiones, del deseo de que marche el Teatro con lustre y esplendidez, se convencieron de la sencillez de las bases que para este objeto debian adoptarse. Si bien la Comisión del Liceo deseaba que se insertase dicha memoria en la presente escritura, con todo considerando la Comisión de los Señores Accionistas que seria molesta la escritura por lo muy difuso del expresado escrito y que no seria lo mas a propósito transcribirlo en una transacción se acordó que formase parte de las actas de la expresada Comisión para que en todos tiempos apareciesen extensamente explicadas las razones que motivaban el Convencio, bastando que en la presente escritura se hayan indicado sucintamente.

En efecto, despues de las explicaciones que quedan expresadas, se trató de la utilidad que podria reportar el Teatro en el concepto general de los Accionistas, si se gobernare y dirigiese exclusivamente -

por los mismos, cuando el Liceo en dicho Gobierno y dirección. Se tuvo en cuenta que estos deseos de los Accionistas se hallan tanto mas fundados, en cuanto se considera, sumamente util constituirse en verdadera sociedad Anónima con arreglo a la ley de veinte y ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, desapareciendo el carácter anómalo que ahora tiene la masa o cuerpo de Accionistas que no está debidamente reglamentado; que en el caso de constituirse en sociedad Anónima seria incompatible la Dirección y gobierno del Teatro a cargo de la actual Comisión Directiva y Junta permanente, cuyos vocales segun el Reglamento de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro son elegidos, la mitad por los Accionistas y la mitad por el Liceo.

La Comisión del Liceo hizo presente que cuando se concibió el proyecto del Teatro era indispensable para su perfecta realización establecer dos bases; primera que la construcción del Teatro y todos cuantos contratos y operaciones debiesen practicarse para llevarla a efecto, fuesen del exclusivo cargo del Liceo, interviniendo los Accionistas por medio de su Comisionado, para asegurarse de que se cumplió lo estipulado con ellos; segunda que - concluido el Teatro debia ser gobernador y dirigido no

no solo por los Accionistas sino tambien por la Sociedad del Liceo, de modo que esta tuviese un derecho igual a aquellos: Que se creyó ser esto indispensable y efectivamente la experiencia ha acreditado serlo por mientras no quedasen cumplimentados todos los compromisos inherentes y consecuentes al proyecto de construcción. Se trataba de un negocio arduo, por ser nuevo y desconocido como era construir un Teatro de los mas grandes en capacidad y de las mejores condiciones de modo que figurase entre los primeros del Mundo y se trataba de construirlo interesando en él, un gran número de Accionistas, cuyo personal podia variar con mucha frecuencia, era pues preciso un Cuerpo perenne cual la Sociedad del Liceo, como fundadora, que tuviese intervención completa en la Dirección del Teatro para que pudiesen allanarse todas las dificultades que ocurriesen en los primeros años hasta que se considerase terminado y realizado tan vasto proyecto. Que esto quedó verificado en el año mil ochocientos cincuenta por cuyo motivo en treinta y uno Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, se otorgó la citada escritura pública en poder del infrascrito Notario, en la que así lo declararon el Comisionado representante del Liceo

y el Comisionado representante de los Accionistas. Que desde entonces solo se consideró conveniente aquella representación del Liceo en el gobierno y dirección del Teatro, como a propietario del todo del edificio y a fin de que conservando aquella posición pudiera mejor defender sus operaciones y sus intereses; como realmente ha sucedido, segun lo manifiestan los repetidos actos en que se ha tratado de impugnar los procedimientos del Liceo, hasta que ha venido la época de examinarse con detención y calma. Que la Sociedad del Liceo, no considera ya indispensable continuar en la dirección del Teatro y está dispuesta a separarse de ella no solo si se realiza la constitución de la Sociedad Anónima, sino aunque no se verifique, mediante empero las condiciones siguientes: primera, que le queden asegurados los medios de sostener la enseñanza gratuita que tiene establecida con arreglo a su institución, con las otras ventajas que le concede el Reglamento actual en beneficio de los alumnos; segunda: que queden transigidas las dudas y cuestiones sobre referidas y cualesquiera otras que pudiesen suscitarse y promoverse por razón de los actos y operaciones del Liceo y su compromiso con los Señores Accionistas; tercera y última que se proceda a la reforma del actual

Reglamento, estableciéndose en el nuevo el reconocimiento explícito de las dos condiciones que anteceden, verificándose dicha reforma con arreglo al artículo cincuenta y cuatro del actual Reglamento, sin perjuicio de todas las demás que en lo sucesivo deseé introducir en él la sociedad de accionistas, que no perjudiquen los derechos del Liceo y comprometiéndose desde luego la misma Comisión del Liceo a que en la reforma del actual Reglamento solo se exigirá por este que se continúen los pactos relativos y de su propio interés quedando, los demás a la única y exclusiva resolución de los Comisionados que para dicha reforma deberá nombrar el Cuerpo general de Accionistas con arreglo al citado artículo cincuenta y cuatro del Reglamento actual. La Comisión de Señores Accionistas se convenció de la justicia de estas pretensiones y en vista de todo, ambas comisiones han CONVENIDO lo siguiente:

1. PRIMERO: Mediante el puntual cumplimiento de las declaraciones que a favor de la Sociedad del Liceo se harán en esta transacción la Comisión de la expresada Sociedad declara que esta dejará de tener participación en el Gobierno y Dirección de todo lo relativo al Teatro del Liceo, cesando en sus funciones el Comisionado de

la Directiva, los adjuntos y los vocales de la Junta permanente elegidos por la expresada sociedad, quedando el Gobierno y dirección del Teatro al exclusivo cargo de los Señores accionistas por medio de sus representantes y limitándose dicha sociedad del Liceo en lo sucesivo a la Dirección de la enseñanza, con arreglo a sus estatutos sin empero intervención alguna de los accionistas.

2. SEGUNDO: En consecuencia de lo estipulado en el artículo que precede desde el abril del año próximo en adelante, la cobranza de la retribución que entonces vencerá y que deberán satisfacer los accionistas poseedores de las localidades del Teatro afectas a ella correrá al exclusivo cargo de la Comisión, Junta o persona que representen a los accionistas consignándose en una escritura pública que firmarán el Comisionado del Liceo y el de los Señores Accionistas las localidades que están afectas a dicha retribución y el importe anual de ella y que este no podrá ser redimida en todo ni en parte a no quedarlo antes los censos a que está afecto el local del Teatro y a no haber cesado el Liceo en la percepción de la parte de dicha retribución de que trata el artículo noveno.

3. TERCERO: Siempre que la Junta Directiva o sea el representante de los Señores accionistas, lo halle conveniente

te podrá habilitar para carpintería del Teatro el local o locales que sean menester de los que existen sobre las Cátedras del Liceo, comunicándose dicha Carpintería con la Sala de pintura del Teatro por medio del terrado.

4. CUARTO: La Sociedad del Liceo y el representante de los Accionistas procederán de acuerdo a fin de obtener el pronto cobro de los atrasos de retribución que adeudan algunos accionistas; estos atrasos se aplicarán con preferencia al pago de cien mil reales que alcanza la Comisión Directiva hasta el corriente semestre inclusive que concluirá en tres abril próximo de los ochenta mil reales de su asignación anual, a fin de que pueda aplicar a la restauración de la Sala del Teatro lo que sobre, después de cubiertas las obligaciones que están a su cargo, al mismo objeto la sociedad del Liceo cede a favor de la masa de Señores Accionistas la mitad de las cantidades que resulten sobrantes de la retribución referida después de satisfechos los expresados cien mil reales.

5. QUINTO: En atención a que la Comisión de los Señores Accionistas transigió la cuestión sobre capacidad de los palcos de segundo piso y servidumbre de su anfi-

teatro, propuesta por los que se subscribieron antes de construirse dicho anfiteatro, mediante que se les abonarán cinco mil reales, o bien que unirán a su palco una luneta de dicho anfiteatro y recibirán mil seiscientos reales, o bien recibirán dos lunetas, satisfaciendo el accionista mil setecientos reales, o bien recibirán tres de dichas lunetas, satisfaciendo cinco mil reales; queda convenido y pactado, que el Liceo y representantes de los Accionistas llevarán a efecto dicho acuerdo, quedando a beneficio de estos para emplearla en utilidad del Teatro, la cantidad que tal vez resultará sobrante de dicha combinación.

6. SECSTO: Se declara que el Guardaropas que se reservó la Sociedad del Liceo en el articulo octavo de la escritura de convenio de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, queda a favor del Cuerpo de Accionistas.

7. SEPTIMO: La Sociedad del Liceo traspasa el cuerpo de Señores Accionistas el derecho que a la misma competía para exigir que la Casa-Café propia en el dia de Don Manuel Gibert continúe destinada para Café del Teatro Liceo a tenor de la escritura de su concesión y conforme lo ha sido hasta el dia y se obliga igualmente a conservar en

favor del Teatro tanto la servidumbre de paso para ir
desde la Rambla al escenario y todos los derechos y ac-
ciones de que disfruta o debe disfrutar en el dia, de
cualquier clase y genero que fueren referentes al mismo
Teatro.

8. OCTAVO: Los Comisionados de los Señores Accionis-
tas mediante lo que se ha estipulado en los articulos
que preceden a favor de sus comitentes, declaran que dan
por cumplidos en todas sus partes los pactos y compromi-
sos que la sociedad del Liceo contrajo a favor de los Se-
ñores accionistas en la escritura de convenio de veinte
y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, re-
ducida a publica en la de treinta y uno de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y uno otorgada ante el infrascrito
Notario por el representante del Liceo, y por el de los
Accionistas.

9. NOVENO: La masa general de Accionistas y por ella
sus representantes satisfará anualmente a la sociedad
del Liceo de los productos de la retribución referida la
cantidad de treinta mil reales por mitad en treinta de
abril y treinta de Octubre en moneda de oro y plata con
exclusión de toda otra; libre y franca de toda rebaja
por contribución; derecho de cobranza y por cualquiera

otra causa que pudiera aducirse a fin de que pueda el Liceo aplicar dicha suma íntegra a los gastos de la enseñanza de música y demás de su actual institución, sin que deba dar cuenta ni noticia de la inversión de dicha suma a los Accionistas o sus representantes.

10. DECIMO: Los Señores Comisionados que representan a los Accionistas, aseguran a nombre de estos al Liceo el puntual cumplimiento del pacto que precede, mediante la hipoteca especial de la retribución, a que están afectas todas las localidades que se hallarán descritas en la escritura expresada en el artículo segundo, pudiendo el Liceo exigir directamente dicha retribución de los mismos Accionistas o de aquellos que mejor le parezca en el caso y no otro de adeudarse por cualquier causa que sea media anualidad, a cuyo fin le queda desde ahora consignada la retribución de dichas localidades.

11. UNDECIMO: Queda convenido y pactado que para llevar a efecto la separación del Liceo de todo lo relativo al Teatro, según lo acordado en el artículo primero, deberá procederse a la reforma previa del Reglamento de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro con el cual se han regido y rigen la Sociedad del Liceo y los Señores Accionistas, verificándose dicha reforma en el mo-

do prevenido en el artículo cincuenta y cuatro que es el último del mismo Reglamento continuando la Sociedad del Liceo ejerciendo todas las atribuciones que le competen por el actual, hasta que quede debidamente reformada. .

12. DUODECIMO: en el nuevo reglamento se consignarán los pactos de esta transacción que interesan a la Sociedad del Liceo y al cuerpo de Accionistas y se dejarán vigentes los artículos doce y trece del actual en la parte relativa a los profesores de la Orquesta, para la enseñanza de los alumnos y a la práctica de estos. Para que esta tenga lugar en beneficio de la expresa y de los alumnos, la Sociedad del Liceo pasará todos los años al representante de los Accionistas, una relación de los alumnos de instrumentación que estén en el caso de empezar la práctica. A los quince días el representante de los Accionistas contestará cuales son los que pueden ser admitidos en la Orquesta, los cuales el primer año de práctica no disfrutarán de estipendio alguno y en el segundo, la mitad del que haya la Empresa señalado a los de su clase.

13. DECIMO TERCERO: La Sociedad del Liceo podrá utilizarse del Salón de Descanso para los exámenes públicos

de sus alumnos siempre que lo halle conveniente oficiando al efecto anticipadamente al Representante de los Accionistas.

14. DECIMO CUARTO: En el caso de que en cualquier tiempo dejaren de existir las cátedras de enseñanza de la Sociedad del Liceo, cesarán las obligaciones y derechos establecidos a su favor en el articulo que precede, así como el pago de los treinta mil reales expresados en los en orden nueve y diez, quedando esta a beneficio del Cuerpo de Accionistas. En aquel caso quedarán tambien agregadas al Teatro el local de las Cátedras y las dependencias de las mismas que sean propias de la Sociedad del Liceo.

15. DECIMO QUINTO: queda convenido y pactado que los Señores Accionistas y por ellos la Comisión que los representa hayan de renunciar como formalmente renuncian a toda y cualquiera petición o demanda que pudiese entabljarse contra la Sociedad del Liceo por las razones o causas en esta escritura expresadas y por cualesquiera otras que pudiesen presentarse, debiendo por el contrario la masa general de Accionistas, o el representante de ellos, salir a la defensa de esta transacción contra cualquier Accionista que intentase revocarla o dejarla sin efecto, pues que la voluntad e intención de los contrahentes es que, ni los so-

cios del Liceo, ni los Accionistas individual ni colectivamente puedan pretender otra cosa mas que el puntual cumplimiento de lo estipulado en los pactos que preceden.

Y los señores otorgantes en las mencionadas representaciones, loando y aprobando la precedente transacción y convenio prometen **su** mas exacto y puntual cumplimiento, que no será impugnado, ni contra él se intentará la menor cosa por la Sociedad del Liceo y masa de Señores accionistas, juntos ni en particular, sin excusa dilación ni pretexto alguno con el acostumbrado salario de Procurador, restitución y enmienda de daños, perjuicios y costas. A cuyo cumplimiento obligan respectivamente a saber la Comisión de S.S. Accionistas lo que en virtud del presente convenio adquieran y los Comisionados de la Sociedad del Liceo la cantidad anual que le queda asignada en el articulo noveno, sin entender ni querer unos y otros obligar directa ni indirectamente en manera alguna los bienes propios de cada uno de los mismos, renunciando la Comisión de Accionistas a las leyes especiales de la hipoteca y unos y otros a todas las demás de su favor; con sujeción a las Justicias de S.M. para que apremien a ambas Corporaciones a su cumplimiento.

to, como por sentencia definitiva de Juez competente
pasada en Juzgado. Y conocidos de mi el Notario así lo
otorgan y firman siendo testigos Don Manuel Rodriguez
y Don Franc^o. Guitart, vecinos de esta ciudad. = Domin-
go de Acilu = José Manl. Planas = José Serraclarra = Ber-
nardo Nun^o = Manl. Gibert = Joaquin de Gispert = Manl.
Girona = Alejandro de Bacardí = Ramón de Olzinellas =
Ante mi = Fran^{co}. Javier Moreu. Notario.